Cen.a

J-1481/12

GOBIERNO DE ARAGON

Cen.ª

J-1481/12

Año de 1804

El Sindico Pror del Lugar de Paniza solicita se le conceda licencia para juntar el Concejo General, á fin de tratar sobre el modo de seguir la demanda que ha de poner el Pueblo al Marques de tosos, sre dro de pastos dela Pardina de Alcañicejo, y del modo de costear su seguim.to

GOBIERNO DE ARAGON

Que sabed: Que por el Sindico Pror. del Lugar de Lanaja se presentó un Pedim.to pidiendo licencia p.a juntar el Concejo Gral. afin de tratar en el, el siguimiento é introduccion de la Demanda q.e Eira oponerse contra el Dueño temporal por quererles embarazar la vez.d del año. Apacer sus Ganados en las Yeras de la Partida llamada Alcañizeso, y acerca tambien de tratar los medios p.a cubrir los gastos y costas

Que arte los al mio h.l Ayu.do y en el exped.te

Rg.o abajo se hara mencion se dio cuenta al Pedim.to q.e se sigue = Y en su virtud se junto el Concejo cuio tenor es el sig.te = Y en su vista y lo expuesto por el mio. Fiscal se ha proveydo el auto que se sigue

Poder

Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

En Dios Nombre Amen. Sea a todos manifiesto: Que yo D.n Fran.co de Serrally Infanzon, y Vecino Pror. Gral. del Lugar de Lanaja; en el acto con de los Dueños, por mi amor de este hecho, y nombrados, hora de nuevo, constituido, y nombro en Pros. y mis legitimos arbiter a D.n Fran.co de Lafuenta, D.n Mariano Frenzio, y D.n Pedro Salvio Guillen Frañes Caballeros de la Real Audiencia de Aragon, ausentes como si fuesen presentes especial, y expresamente para que por mi, y en dho mi nombre, y representando mi propia persona, accion, y Dño, puedan juntos y de por si, parecer, y parezcan ante los SS. del Real Audiencia, a solicitar licencia, para juntar Concejo Gral en este Pueblo, para tratar, y acordar la introduccion de la Cuerda para la pertenencia de los Ganados, en las Yeras de la Partida de Alcañizeso dho sitio embarazada por el Sr. Marques de Lanaja; Asimismo para que juntos, y de por si puedan intervenir, ó intervengan en todos, y cada uno de mis Pleitos, civiles, como Criminales, comenzados, y por comenzar tanto en Demanda, como en defensa que al presente tengo, y en adelante pudiere tener con qualesquiera persona, ó personas, Cuerpos Colegios, Capitulos, y Universidades, de qualquiera estado grado, ó condicion, y en razon de ello puedan parecer, y parezcan, ante qualesquiera Jueces, y Just.

Poder

Ciento treinta y seis marauedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

En Dios Nomine Amen: Sea a todos manifiesto: Que yo Dn. Franco. Lossertales Infanzon, y Sindico Prox. Gral. del Lugar de Paniza; sin reboca-
cion de los demas Proxes, por mi antes de este
hechos, y nombrados, haora de nuebo, constitu-
io creo, y nombro en Proxes mios legitimos a sa-
ber es a Dn. Franco. Laborda, Dn. Mariano Asen-
sio, y Dn. Pedro Nolasco Guillen Proxes Causidicos de
la Real Audiencia de Aragon, ausentes como
si fuesen presentes especial, y expresamte. para
que por mi, y en dho mi nombre, y representa-
tando mi propia persona, accion, y dro, pue-
dan juntos y de por si, parecer, y parezcan an-
te los SS. del Real Acuerdo, a solicitar licen-
cia, para juntar Consejo Gral. en este Pue-
blo, para tratar, y acordar la introduccion
de la Causa para la pastura de los Gana-
dos en las Yerbas de la Cardina de Alcaniz, y
cuio dro se les embaraza por el Sr. Marques
de Tosos; Asimismo para que juntos, y de por
si puedan intervenir, e intervengan en todos,
y cada uno de mis Pleitos, asi civiles como Cri-
minales, comenzados, y por comenzar tan-
to en demanda, como en defensa que al pre-
sente tengo, y en adelante pudiere tener
con qualesquiera persona, o personas, Cu-
erpos Colegios, Caplos, y Universidades, de qua-
lesquiere estado grado, o condicion sean,
y en razon de ello puedan parecer, y pa-
rezcan, ante qualesquiera Jueces, y Just.

de S.M. y antes quien mas tubiere, y necesario sea, Don Rainm.do Suplicar, y hagan requerimientos, citaciones, aprehensiones, y execuciones, costas, y remates, de bienes, alguacilazgos, y lo que quien, pertoca, Jueces, Justicias, y contra dicen, y en manera de Parecido, procurador Esta Carta, testigos, y qualesquiera otro genero de ella, sean prohibiciones y mandamientos, y los hagan notificar aquien con tubiere, sigan autos, y sentencias interlocutorias, como definitibas, consentan lo favorable, y de lo contrario apelen, y supliquen, sigan las apelaciones y suplicas, mandado con dro, prudencia, y decan, y se apartan de ella, sin necesario fuere, reunen Juezes, Abog.dos, Fiscales, y otros Ministros, expresen, y juren las causas de recusacion si las tubiere, y finalmente hagan, y executen por mi y mdo mi nombre todo aquello que yo haria, y hacer podria, presente siendo pues conto inciente y pendiente anexo, y conexo, les otorgo este poder tan lleno cumplido, y bastante qual se dro se requiere, y es necesario sin limitacion alguna, de forma que por falta de poder, ô solemnidad, aunque en este no se expresare, no por esso dexe de tener efecto todo quanto por medio de dho mi Proxeta fuere hecho y practicado, pues yo le doy, y concedo con libre franca, y general administracion y con facultad de poder Jurar y sustituir este Poder, en quanto aplicos, y no mas fine cuanto fuere. Prometo haber por firme, y balido todo lo contenido en esta Escra, y no hir contra ella en manera alguna, bajo la oblig.n que à ello obligo de mi persona, y todos mis bienes, asi muebles como sitios donde quiera que tubiere. y por valer: Hecho fue lo rotulado en dho lugar de Canina à tres dias del mes de Octubre del año contado del Nacim.to de Nro Señor Jesuchristo de mil ochoc.tos quatro. Siendo à ello presentes por testigos Juan Jean.co Lopez, y Antonio Montanner Vecinos de dho lugar. Fuba continuada esta Escra en una Nota obleg.da segun fuero de Aragon.

Signo de mi Manuel Martin Crono de S.M. (Cath.ca Leg.ta) publico Notario por todos sus Reynos, y Sr.io Domiciliado en dho lugar de Canina Partido de la Ciud.d de Daroca. Fuiado todo con los testigos arriba nombrados, pte fui et Lexe.

Nota

Estando esta Escra de Poder en mi Pliego de Sello tercero, por no encontrarse de este Sello segdo en este Pueblo, ni en todo su Partido y prebine al Interesado, que afin de no perjudicar à S.M. sobre el uso del Papel sellado depositare hasta q.do en poder de Jean Pasqual, para su abono, en el Poder esta estampado dho Papel.

Martin

cu. 20

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Ilmo Señor

Fran.co Laborda en nombre de D.n Fran.co Loscertales Ynfanzon y Sindico Pror del Lugar de Paniza, usando de su Poder q.e presento, ante V.E. parezco y como mejor proceda, Digo: Que los Vecinos de dho Pueblo han tenido, y tienen dro a pacer con sus Ganados las yerbas de la Pardina llamada de Alcañiceso, cuyo dro se les embaraza por el Marq.s de Tosos Dueño Temporal de la misma: Y siendo repetidas las quejas, e instancias de los Vecinos p.a q.e mi Parte proponga a su nombre la correspond.te accion, y Demanda, y debiendose tratar de ello, y de ocurrir a los gastos necesarios, en Concejo Gen.l

A V.E. sup.co se sirba conceder su licencia y permiso p.a q.e se junte el Concejo Gen.l de dho Pueblo, presidido de su Just.a, y acuerde la introduccion, y seguida de la Causa q.e corresponda sobre dicho particular, otorgue en su caso los Poderes necesarios, y trate de los medios de acudir a los gastos y Costas q.e hayan de ocasionarse en su seguim.to y en las Extractas de los Docum.s, y demas recados con q.e ha de instruirse la accion q.e se proponga, a cuyo fin se me libre la R.l Provision correspond.te, en Just.a q.e pido, y p.a ello &a.

Fran.co Laborda

Auto
Su Ex.a
Regente
Cocon
Brots
Rui
Piñuela
Amandi
Cornel

Zarag.a y diz.e veinte de 1804 Acu.do Gen.l

Se concede á esta parte la licencia que pide para el fin que expresa tan solamente. Y de lo que en el Concejo Gen.l se resolviere, sin ponerlo en execucion, se dé cuenta al Acuerdo, y pase al Fiscal de S.M.

Noth. En v.te y uno de dhos notifique el auto anteced.te á Fran.co Laborda Pror en nre de su pte en su persona de q.e certifico.

Laborda

Dose de pp.o en 26 de dhos

Acu.do

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Exmo. S.r

El Fran.co Laborda en nre de D.n Fran.co Lascartales Sindico Pror del Lugar de Paniza, en el Exp.te á su instancia, sobre licencia p.a juntarse el Concejo Gen.l de dho Lugar, como mejor proceda, Digo: Que reproduzco la R.l Provision q.e se libró á mi Parte p.a celebrar dho Concejo con las dilig.s puestas á su continuacion.

A V. E. Sup.co lo haya todo por reproducido, y se sirva mandar se junte con el Exp.te en Just.a q.e pido y p.a ello &.a

Fran.co Laborda

Auto
S.S.J.
Sc.a
Reg.te
Colon
Broto
Ric
Amandi
Cornel

Zarag.a y Feb.ro diez y ocho de 1805 Acu.do

Juntese al Expediente, y pase al Fisca de S. M. como está mandado.

El Fiscal de S. M. en vista de la Resolucion del Consejo Gral de vecinos del Lug.r de Paniza de 28 de Enero proximo, reducida a que para el seguimiento del pleito que intentan poner contra el Marques de Tosos sobre aprobechamiento de ciertos pastos, se cargue un quarto en cada libra de carne del abasto publico, dice: Que el Acuerdo no tiene facultades para aprobar el establecimiento de este Arbitrio ó sisa, con que no solo se intenta gravar a los vecinos q.e lo han consentido, sino á todos los naturales y forasteros que consuman carnes del abasto publico.

Para despachos de oficio quarto año.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

Y mediante ser propio y privativo de la R.l Persona el establecimiento ó aprobacion de semejantes arbitrios, podrá V. E. mandar que el Ayuntamiento y Sindico Pror usen de su dro donde y como corresponde en solicitud de la aprobacion R.l; y que entre tanto q.e la consigan se abstengan de llebar á efecto el mencionado arbitrio de los dos dineros; librandose para su notificacion y cumplimiento la orden ó despacho correspond.te. Ó resolverá el Acuerdo lo que estime mas justo. Zarag.a 20 de Febro de 1805.

Auto
SS.J.
Sc.te
Reg.te
Colon
Broto
Ric
Amandi
Cornel

Zaragoza y Febrero v.te y uno de 1805 Acu.do

El Ayuntamiento y Sindico Pror del Lugar de Paniza usen de su derecho, donde y como corresponde en solicitud de la aprovacion Real, y entre tanto q.e la consigan, se abstengan de llebar á efecto el arbitrio de dos dineros en libra de carne, librandose para su cumplimiento, el Despacho ú orden correspondiente.

Noñz en v.te y dos lo notifique á Fran.co Laborda Pron.
en nre. de su P.te en su Persona de que certifico

Castillo

Acuerdo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ilmo Señor.

Fran.co Laborda en nombre de D.n Fran.co Loscertales Ynfanzon y Sindico Pron.l del Lugar de Paniza, en el Expte á su instancia sobre Licencia p.a Juntar Concejo, como mejor proceda, Digo: Que habiendo acudido mi Parte á V.E., solicitando se le concediese permiso p.a Juntar el Concejo Gen.l de dho Pueblo, y tratar de la introduccion y seguida de cierta Causa contra el Dueño Temporal de la Pardina de Alcañicejo, se concedió asi, y en su virtud librada la correspond.te R.l Provision, y congregados los Vecinos resolvieron q.e p.a el seguim.to de dha Ynstancia, se cargase un quarto en cada libra carnicera del abasto publico, y pasado el Exp.te á la vista del Fiscal de S.M., con presencia de su Censura se há servido V.E. mandar, q.e mi Parte use de su dro donde y como corresponde, y q.e entre tanto no se lleve á efecto el arbitrio de dos din.s en cada libra de Carne: y á fin de q.e el Concejo pueda deliberar, y escogitar otros medios y arbitrios p.a satisfacer las impensas y gastos de la Causa q.e se citó en mi Recurso de veinte de Diciembre, y otorgar los Poderes necesarios p.a su introduccion.

A V.E. sup.co se sirva conceder nueba Licencia y permiso, p.a q.e se buelba á congregar dho Concejo Gen.l, al efecto arriva insinuado, debolbiendome p.a

ello la R.l Provision q.e se libró, con Certificacion en su seguida de este Pedimento, y Auto q.e por V.E. se provea, segun procede de Just.a q.e pido, y p.a ello &a.

Fran.co Laborda

Auto
Sr.a
Cocor
Proto
Rie
Amando
Cornel

Zarag.a y Marzo quatro de 1805 Acu.do Gen.l

Como lo pide.

Not.n En cinco de dhos notifique el auto antecedte. a Fran.co Laborda Pror. en nre. de su pte. en su persona de que certifico.

Laborda

Diose el desp.o y certif.on a su seguida en q.s de dho

Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUATRO.

CAROLUS IV. D. G. HISPAN. REX.

D.n Pedro Maria Rie

D.n Josef Proto

D.n Antonio Cornel

Then.e de Cam.er maior
Jn. Vicente Castan

Rex.da
Jn. Vicente Castan

Sec.a ... 28 r.s v.n
Rex.o ... 6 r.s v.n
Sello ... 3 r.s v.n

Comj. P.G.L. Arag.um
Marzo: M.D.C.C.C.V.

S.no de Acu.do
Laborda

R.l Provision para que los contenidos en ella cumplan con lo que en la misma se manda, à instancia del Sindico Pror. del Lugar de Paniza.

Gov.no

Corregida

+

D.n Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen &c.

D.n Jorge Juan de Guillelmi, y Andrada Cavallero del orden Militar de Santiago, teniente General de los Reales Exercitos de S. M. Governador, y Capitan General del Exercito, y Reyno de Aragon, y Presidente de su Real Audiencia &c. A vos qualesquier de nuestros Escrivanos publicos, y Reales del presente Reyno de Aragon, salud, y gracia Saved: Que ante los del nuestro Real Acuerdo se ha dado cuenta de la peticion que su tenor, y el del auto en su razon provehido es como se sigue = Exmo Señor = Francisco Laborda en nombre de D.n Francisco Loscertales Ynfanzon, y Sindico Pror del Lugar de Paniza, usando de su poder que presento, ante V. E. parezco, y como mejor proceda digo: Que los Vecinos de

dho Pueblo han tenido, y tienen dro a pacer con sus Ganados las yervas de la Pardina llamada la de Alcañicejo, cuio derecho se les embaraza por el Marques de tosos Dueño temporal de la misma. Y siendo repetidas las quejas, é instancias de los Vecinos para que mi parte proponga a su nombre la correspondiente accion, y demanda, y deviendose tratar de ello, y de ocurrir a los gastos necesarios en Concejo General = A V. E. suplico, se sirva conceder su licencia, y permiso para que se junte el Concejo General de dho Pueblo presidido de su Justicia, y acuerde la introduccion, y seguida de la Causa que corresponda sobre dho particular, otorgue en su caso los poderes necesarios y trate de los medios de acudir a los gastos, y costas que hayan de ocasionarse en su seguimiento, y en las extractas de los documentos, y demas recados con que ha de instruirse la accion que se proponga; a cuio fin se me libre la Real

Auto
Su Ex.ª
Regente
Coron
Broto
Ric.
Piñuela.
Amandi.
Cornel.

Provision correspondiente en Justicia que pide, y para ello &c. Fran.co Laborda = Zaragoza y Diciembre veinte de mil ochocientos quatro. Acuerdo General = Se concede á esta parte la licencia que pide para el fin que expresa tan solamente. Y de lo que en el Concejo General se resolviere, sin ponerlo en execucion, se dé cuenta al Acuerdo, y pase al Fiscal de S. M. = Esta rubricado = Y para su cumplimiento se acordó expedir la presente para vos los al principio nombrados á quienes se dirije. Por la qual os mandamos, que siendoos presentada, y con ella requeridos, notifiqueis el auto de los del nuestro Real Acuerdo arriba inserto á la Justicia, Ayuntamiento, y Concejo General del Lugar de Paniza. Y que en su consequencia observen, guarden, y cumplan lo que en el mismo se manda. Y de las notificaciones, y demas diligencias que en su virtud practicareis, Nos dareis fee, y testimonio á continuacion de la presente. Que asi es nuestra voluntad. Dada en Zaragoza á veinte, y seis de Diciembre de mil ochocientos quatro.

Juan Laborda S.no por S. M. de Acuerdo y Gov.no la hice escrivir p.r su m.do con acuerdo de sus Presid.te Reg.te y oydores de la R.l Aud.a de Aragon

Requirim.to

En el Lugar de Paniza á veinte y ocho de Dicbre de mil ochoc.s quatro yo el Escrno R.l domiciliado en el mismo, requerido por Parte de D.n Fran.co Lorenzales con la anter.te R.l Probi-

sion, en su cump.to me ofrezi pron-
to â practicar, cuanto en la mis-
ma se manda. Y para que cons-
te lo pongo por dilig.a q.e firmo.

Manuel Martinez

Blanca

Notif.on Enel Lugar de Paniza à once dias

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

del mes de Enero de mil ochoc.s cinco, yo el Essno estando enlas Casas de Ayunt.to notifique ê hize sabor la Rl. Probision que antecede â Dn. Mamon Gayan, y Luis Soler Alc.s Ant.o Lusma, y Juan Gil Chia Mag.s Fran.co Blasco, y Antonio Garcia Dip.s y Jph. Bernal Sindico Pror. Gral. compon.tes el Ayunt.to del mismo en sus personas propias de que yo dho Essno doy fee.

Manuel Martinez

Dilig.a p.a el Consejo Gral.

Enel Lugar de Paniza â beinte, y siete dias del mes de Enero de mil ochoc.s y cinco, los Componentes el Ayunt.to de este Lugar de Paniza, in cump.to de la Rl. Probision que antecede, y notif.on que en fecha de once delos corrientes se les tiene hecha, el S.r Dn. Mamon Gayan Alc.de Presidente mando, que por medio de Fran.co Huerta Ministro se hechase bando publico, para que enel dia de mañana beinte y ocho delos corrientes alas diez dela mañana, concurriesen todos los Vecinos alas Casas de Ayunt.to y para que conste mando ponerlo p.r dilig.a que firmo en boz y nombre del Ayun-

tamiento. de que, yo el Escrivano de Su
Magestad
Ante mi
Manuel Martinez

Ramon Gayan Alcalde

Consejo Gral.

En el lugar de Paniza à veinte y
ocho de Enero de mil ochoc.s cinco
dho Ayunt.to siendo como las diez de
la mañana de dho dia, dho Alcalde
presidente, estando en las Casas de Ayun
tam.to mando à Fran.co Huerta Mini
stro hubiese bando publico, por los pa
rages acostumbrados, para que to
dos los Vecinos, concurriesen a las Ca
sas de Ayuntam.to à Consejo Gral.
y concurrieron a dhas Casas de Ayun
tam.to, a mas de todos los componen
tes el mismo las personas sig.tes Dn.
Ventura Portal, Dn. Mariano Pardos,
Dn. Christobal Sancho, Mariano Blas
co, Dn. Fran.co Valero, Dn. Mat.s Cosme
Diaz, Fran.co Pasq.l menor, Joaquin
Lopez, Lorenzo Simon, Dn. Mat.s Diaz
y Salbador, Santiago Amar, Ramon
Rodrigo menor, Juan Zalduendo, Pa
blo Moyo, Simon Oteo, Ant.o Manera,
Ambrosio Calatayud, Roque Arro
yo, Geronimo Sebastian, Manuel
Gutierrez, Jph. Juste Gaudioso, Ant.o
Layuenta, Miq.l Floria, Dn. Fran.co
Lascortales, Dn. Ramon Rodrigo, Dn.
Fran.co Tejero, Juan Bitallor, Fran.co

Pasqual, Antonio Barrillo, Antonio
Lerrad, Mariano Pallares, Martin
Garcia, Felipe Carcomba, Antonio
Zaragoza, Manuel Castillo, Joaquin
Mañano, Fabian Garcia, Silbestre
Amar, Manuel Dal, Ant.o Bar
celona, Tomas Zalduendo, Joaquin
Oteo, Joaquin Briz, Tomas Tomas
Fran.co Lopez, Fran.co Lopez Tortaja
da, Pedro Montaner, Miq.l Muñoz
y Lorenzo Lucena; Y asi juntos
en dhas Casas de Ayunt.to yo dho Es
cribano notifique è hize saber la
Real Probision antecedente, y acto con
tinuo todos unanimes y confor
mes resolbieron: Que para el sequi
mto de la inst.a que se solicita en
dha Rl. Probision, se cargase en el
abasto de Carnes dos dineros por ca
da Carnicera de Carne. A si lo de
liberaron en dho Consejo Gral. y lo
firmo el Sr. Alcalde Presidente en bos
y nombre del mismo de que yo el
Escrivano doy fee.

Ante mi
Manuel Martinez

Ramon Gayan Alcalde

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

D.n Juan Laborda S.no por S. M. de Acuerdo, y Gobierno de la Real Audiencia que reside en la Ciudad de Zaragoza Capital del Reyno de Aragon &c.

Certifico: Que ante los SS. del Real Acuerdo y por parte del Sindico Prior de Paniza se presentó para su aprovacion la resolucion del Concejo General que antecede. Y en su vista, y de lo expuesto por el Fiscal de S. M. se proveyó el auto que sigue = Zaragoza, y Febrero veinte, y uno de mil ochocientos cinco. Acuerdo General = El ayuntamiento, y Sindico Prior del Lugar de Paniza use de su derecho donde, y como corresponde, en solicitud de la aprovacion Real, y entretanto que la consigan, se abstengan de llevar á efecto el arbitrio de dos dineros en libra de carne, librandose para su cumplimiento el despacho, y oficio correspondiente = Esta rubricado = Y ahora por parte del insinuado Sindico, se ha presentado el Pedimento que su tenor, y el del auto en su razon proveido es como se sigue = Excmo Señor = Francisco Laborda en nombre de D.n Fran.co

Auto de su Ex.a Regente, Decan. Prior Nuñez Armando Cornel

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Lorcestales y Infanzon, y Sindico Prior del Lugar de Paniza en el expediente á su instancia sobre licencia para juntar Concejo, como mejor proceda digo: Que habiendo acudido mi parte á V. E. solicitando se le concediese permiso para juntar el Concejo Gen.l de dho Pueblo, y tratar de la introduccion, y seguida de cierta causa contra el dueño temporal de la Pardina de M. cañizeso se concedió asi, y en su virtud librada la correspondiente R.l Provision, y congregado los Vecinos resolvieron que para el seguimiento de dha instancia se cargase un quarto en cada libra carnicera de abasto publico, y pasado el expediente á la vista del Fiscal de S. M. con presencia de su Censura, se ha servido V. E. mandar q.e mi parte use de su derecho donde, y como corresponde, y que entretanto no se lleve á efecto

el arvitrio de dos dineros en cada libra de Carne
y a fin de que el Concejo pueda deliverar, y escogi-
tar otros medios, y arvitrios para satisfacer las
impensas, y gastos de la causa que se citó en mi re-
curso de veinte de Diciembre, y otorgar los pode-
res necesarios para su introduccion = A V. E. su-
plico se sirva conceder nueva licencia, y permiso
para que se buelva á congregar dho Concejo Gral
al efecto arriva insinuado, devolviendome para
ello la Rl. Provision que se libró con certificacion
en su seguida de este Pedimento, y auto que por
V. E. se provea, segun procede de justicia que pido
y para ello &c. Francisco Laborda = Zaragoza, y
Marzo quatro de mil ochocientos cinco. Acuerdo
General = Como lo pide = Esta rubricado = Y en su
cumplimiento firmo la presente en Zaragoza
á seis de Marzo de mil ochocientos cinco.

Auto
su Exa
Cocon
Broto
Ric.
Amando
Cornel

Juan Laborda

Notifon. En el lugar de Pamisa á diez y nueve

de Abril de mil ochoc.tos cinco, yo el Escno
de S. M. estando en las Casas de Ayunt.to los SS.
Dn Ramon Gayan, y Luis Soler Alc.de Antº
Luisma, y Dn Gil Chia Mag.do Franco Bla-
co Dip.do, y Jph Bernal Sindico Pro Gral
les notifique é hice saber el decreto y auto
que antecede de los SS. del Real Acuerdo
en sus Personas propias, doy fee.

Manuel Martinez

Dilig.a para juntar Concejo

En dho lugar de Pamisa dho dia mes y
año el Sr. Dn Ramon Gayan Alc.de Presi-
dente, mando que por Franco Huerta
Ministro se hiciese bando publico,
para que en el dia veinte y uno de los
corrientes a las seis de la tarde, con-
currieren todos los Vecinos a las Casas
de Ayunt.to para el Concejo Gral que
se habia de celebrar en dho dia, y ora,
y para que asi conste mando poner
lo por dilig.a que firmo, con mi
dho Escno de que doy fee.

Manuel Martinez

Ramon Gayan Alc.de

Comparecencia del Ministro

En dho lugar dho dia mes, y año an-
te dho Sr. Alc.de comparecio dho Minis-
tro haciendo relacion de haber he-
chado el bando publico, para juntar
Concejo en el dia y ora que se expre-
sa en la antecedente dilig.a y para

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

ra que conste lo firmo por dicho que firmo. Mar.º C. Martinez

Consejo General,

En el Alcazar de Zaragoza á doce y uno de Abril de mil ochocientos cinco como hay noticia de haber, estando hoy Cargo de Ayunt.to los S.S. D.n Ramon Gayon, y Diez, Abe. Antonio Guerra, y Juan Fil. Chia Mag.d Juan.es Blasco Diputado, y Fran.co Marcos Lucico Proc.r Gral, mando Dho Sr. Abe. presente el Mini.tro hellave dando publico por los pardoes acostumbrados para que tocen las Vezinos convocados hay Cargo de Ayunt.to para el Consejo Gral que se havia de celebrar en Dha cha, y continuando en la presencia D.n Christoba C. Sancho, D.n Fran.co Valero, Mag.d Moria, Mariano Blasco, Pedro Loria, Lorenzo Simon, Antonio Bravo menor, Joaquin Garcia, Balthasar Calatayud, Antonio Montanes, Co-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

may Falcuzedo, Tomas Lomas, Silbestre Aznar, Joaquin Lopez, Antonio Espino sa, Fran.co Martinez Ruiz, D.n Buenaventura Portal, D.n Ramon Medrego, D.n Fran.co Garcia, Joaquin Martinez, Juan Fran.co Lopez, D.n Fran.co Carlo Antonio Cerrud, Manuel Serrano, Fil. Sancho Bene, Joaquin Osco, Mag.d Ruiz Fran.co Martinez, Ramon Manera, Clemente Montanes, Isidoro Carlo, Mariano Pallares, Fil. Lopez, Manuel Gutierrez menor, Fil. Lamarpa menor, Domingo Romeo, Joaquin Yanez, Juan Guerra, Antonio Osco, Fil. Hermendo, Bruno Soria, Joaquin Romeo Lopez, y Lorenzo Fr. Lorenzo, y participado hay Cargo de Ayunt.to, y Dho Señor Cura el Dep.do del Real Acuerdo, y en seguida se deliberó por dho Consejo pleno y ayunt.to, á excepcion de Joaquin Lopez: que para el repartimiento de la vistanieria que se solicita, sobre proporcionar la Tabla de la Parcina de Alanisesa, se haga repartto equitativo ala Cosecha entre los Vezinos, para dho repartimiento, cargando cada

uno con arreglo alos bienes que tenga, y que por dho Concejo se otorgue el Poder á Pleitos necesario para su seguimto. Asi lo delibero dho Concejo Gral, y lo firmo el Sr. Alcde Presidente en voz y nombre del mismo, con mi el presente Ssno de que doy fee.

Ante mi

Ramon Gayan Alde

Manuel Martinez

Acuerdo

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Exmo. Sr.

El Fran.co Laborda en nre de Dn Fran.co Loscertales Ynfanzon Sindico Prior del Lugar de Paniza en el Expte á su inst.a sobre licencia p.a juntar Concejo, como mejor proceda Digo: Que reproduzco la Rl Provision q.e se libró á mi Parte, y Certificacion en su seguida, p.a juntar el Concejo gen.l de dho Lugar, con la resolucion q.e contiene la Dilig.a puesta á su continuacion

A V. E. sup.co lo haia todo p.r reproducido, y se sirva mandar se junte con el Expte, y en su vista aprovar lo resuelto p.r el Concejo, como procede de just.a q.e pido con Certificacion de la Prov.a, y p.a ello. Va

El Fran.co Laborda

Auto
S.S.
Su ex.ª
Reg.te
Cocon
Broto
Rie
Amandi
Cornel
Garrido

Zarag.ª y Mayo seis de 1805. Acu.do Gen.l

Juntese al expediente y pase ala vista del Fiscal de S. M. como esta mandado

El Fiscal de S. M. dice, que no encuentra reparo en que el Acuerdo se sirva aprobar la resolucion del Concejo General de Vecinos del Lugar de Paniza de 21 de Abril proximo pasado, con tal que el reparto que en ella se expresa, sea y se entienda tan solamente entre los Vecinos que lo han consentido en dho Concejo general, con reserva del drecho que les competa contra los demas Vecinos para usar de él á su devido tiempo.

Bajo cuyo concepto resolverá V.E. lo que estime mas justo. Zarag.ª 20 de Mayo de 1805.

Auto
S.S.
Su Ex.ª
Regente
Cocon
Broto
Rie
Amandi
Cornel
Garrido

Zarag.ª y Mayo v.te y quatro de 1805. Acu.do Gen.l

Se aprueva la resolucion del Concejo Gen.l del Lugar de Paniza de v.te y uno de Abril proximo, con tal que el reparto que en ella se expresa, sea, y se entienda tan solamente entre los vecinos que lo han consentido en dho Concejo Gen.l, con reserva del dro que les competa, contra los demas vecinos p.a usar de él á su devido tiempo.

Diose desp.o en 28 de dho